

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 48/1991

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada n° 123/90 se efectuó la actualización dispuesta por el art.63° de la Ley 1504, con aplicación desde diciembre de 1990 hasta mayo de 1991.

II.- Que conforme la norma citada, corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre junio a noviembre de 1991.

III.- Que de acuerdo con los índices proporcionados por el INDEC, los precios mayoristas (total) no agropecuarios para los meses de noviembre/90 y abril/91, corresponde aplicar el coeficiente 1,56.

IV.- Que multiplicando dicho coeficiente por los montos establecidos en los Arts. 37° y 41° de la Ley 1504, se obtienen las siguientes cantidades:

“Art.37°: ...de Australes TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE con CINCUENTA Y CINCO centavos (A 13.715,55) a Australes CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con VEINTICUATRO centavos (A 120.148,24)”.

“Art.41°: ...de Australes TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE con CINCUENTA Y CINCO centavos (A 13.715,55) a Australes CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con VEINTICUATRO centavos (A 120.148,24).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) REAJUSTAR los montos establecidos en las normas legales mencionadas en el Considerando precedente de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán en el semestre junio a noviembre de 1991.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**FLORES – Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ.
LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.**